



ACUERDO N° 404
Mayo 29 de 2020

“Por el cual se declara la veda para algunas especies de flora silvestre, en la jurisdicción de CORNARE y se toman otras determinaciones”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE – CORNARE

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 240 del Decreto Ley 2811 de 1974; artículo 23 de la Ley 99 de 1993, y artículo 2.2.1.1.7.21. y siguientes del Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política de 1991, señalan que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que la preservación y el manejo de los recursos naturales renovables son de utilidad pública e interés social, de conformidad con lo dispuesto en Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. En igual sentido lo expresa el artículo 196, que establece que se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural deban perdurar.

Que mediante la Ley 165 de 1994 Colombia aprobó el Convenio Internacional sobre la Diversidad Biológica jurídicamente vinculante con tres objetivos principales: la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos.

Que con el fin de fortalecer los esfuerzos adelantados en pro de la conservación de las especies silvestres, conforme a los estudios con que cuenta la entidad, se hace necesario fomentar e integrar acciones locales, regionales y nacionales en esa materia,



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Exf 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



así como desarrollar instrumentos administrativos que garanticen su protección y la de los ecosistemas en los cuales habitan.

Que el Artículo. **2.2.1.1.7.21. Investigación sobre bosques.** Establece que las Corporaciones, en asocio con los Institutos de Apoyo Científico del SINA, realizarán investigaciones sobre los bosques que puedan ser materia de aprovechamiento, con el fin de conocer su abundancia, densidad, endemismo, vulnerabilidad, resiliencia y rareza de las especies, los cuales servirán de soporte para permitir, autorizar, promover el uso o vedar el aprovechamiento de las especies forestales y de la flora. Igualmente, establecerán tablas de volúmenes básicas para los cálculos volumétricos.

Que mediante Acuerdo 207 de 2008 del Consejo Directivo se declaran en peligro de extinción algunas especies de la flora silvestre que se encuentran en la jurisdicción de CORNARE.

Que mediante Acuerdo 262 de 2011 Por el Cual se declaran en veda definitiva algunas especies forestales en la Jurisdicción de Cornare.

Que con base en lo anterior la Corporación adelantó los estudios florísticos desde 1986, por los cuales se soportan las vedas del nivel regional de las especies que se relacionan en el presente Acuerdo:

- Estudios de Diversidad Florística realizados por el Investigador Álvaro Cogollo del Jardín Botánico de Medellín en los años 1992 (El Prodigio –San Luis) y el Caño del río Claro en 1986.
- Estudio realizado en la Quebrada la Cristalina (Ramírez y Cárdenas,) 1991.
- Universidad Nacional práctica de campamento en el año 1997 en el Municipio de San Luis (Antioquia).
- Plan de Manejo del Samaná Norte realizado por la Universidad Nacional -1998.
- Inventario de Flora realizado por la Universidad Nacional en el año 2002, en marco del proyecto PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE Y PARTICIPATIVO DE LOS BOSQUES EN SAN NICOLÁS, ANTIOQUIA-COLOMBIA, en el marco PROYECTO OIMT PD 54/99.
- Estudio y consolidado preliminar de especies Vegetales para Antioquia que han sido revisadas a marzo de 2005.
- Investigación sobre plantas en peligro de extinción en el Valle de San Nicolás 2006 (Gómez y Rodríguez 2006).
- Estudio Florístico realizado en el Cerro Peñas del Municipio de la Unión -2006.



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 Nº 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29;



- Componente biótico fase diagnóstico de los POMCAS de las cuencas de los ríos: Samaná Norte, Samaná Sur, Cocorná, Negro, Nare y Arma. – 2016.
- Inventarios forestales realizados en el área de Jurisdicción de la Corporación para la declaración de áreas protegidas y sus respectivos planes de manejo aprobados, los cuáles se relacionan a continuación:

NOMBRE DEL ÁREA	ACUERDO	FECHA
Distrito de Manejo Integrado Sistema Viaho-Guayabal	331	01/07/2015
Distrito de Manejo Integrado San Miguel	330	01/07/2015
Reserva Forestal protectora Regional La Tebaida	327	01/07/2015
Distrito de Manejo Integrado Las Camelias	328	01/07/2015
Distrito de Manejo Integrado El Capiro	326	01/07/2015
Distrito de Manejo Integrado Chuchillas Los Cedros	329	01/07/2015
Reserva Forestal protectora Regional Cañones de los Ríos Melcocho y Santo Domingo	322	01/07/2015
Reserva Forestal Protectora Regional Cuchilla del tigre, El Talón y la osa	324	01/07/2015
Reserva Forestal protectora Regional Playas	321	01/07/2015
Reserva Forestal protectora Regional Punchina	264	22/01/2011
Reserva Forestal protectora San Lorenzo	319	28/05/2015
Distrito Regional de Manejo Integrado San Pedro	378	4/10/2018

Que una vez analizada la información pertinente y teniendo en cuenta la parte motiva del presente acuerdo se hace necesario declarar la veda regional de algunas especies de la flora silvestre de forma indefinida y recopilar en este acto administrativo las Vedas Nacionales expedidas por el Inderena.

Que desde el Grupo de Bosques y Biodiversidad se elaboró documento técnico de soporte que justifica técnicamente la necesidad de declarar las especies estudiadas, documento que hace parte integral del acuerdo. En mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la veda indefinida y Prohibir el uso y aprovechamiento en la jurisdicción de Cornare, de las siguientes especies:



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
 Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
 Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
 Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
 CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: 10541 536 20 40 - 287 43 29

FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN.
Anacardiaceae	<i>Camposperma panamense</i>	Sajo
Arecaceae	<i>Ceroxylon sasaimae</i> Galeano	Palma de Cera
Arecaceae	<i>Wettinia hirsuta</i> Burret	Palma macana
Arecaceae	<i>Aiphanes leiostachys</i>	Palma maray
Arecaceae	<i>Ceroxylon sasaimae</i>	Palma de cera de Sasaima
Arecaceae	<i>Phytelephas macrocarpa</i>	Palma tagua
Bignoniaceae	<i>Tabebuia guayacan</i> (Seem.) Hemsl.	Chicalá
Caryocaraceae	<i>Caryocar amygdaliferum</i> .	Almendron- cagui
Clusiaceae	<i>Calophyllum mariae</i> Planch. & Triana	Aceite maría
Fabaceae	<i>Centrolobium paraense</i>	Balaústre, balaúste, guayacán jobo
Fabaceae	<i>Clathrotropis brachypetala</i>	Sapán
Fagaceae	<i>Colombobalanus excelsa</i>	Roble negro, roble morado, roble rosado
Lauraceae	<i>Caryodaphnopsis cogolloi</i>	Yumbé
Lecythydaceae	<i>Lecythis tuyrana</i> Pittier	Olleto
Lecythydaceae	<i>Cariniana pyriformis</i>	Abarco
Lecythydaceae	<i>Lecythis tuyrana</i>	Olla de mono, olleto
Lecythydaceae	<i>Eschweilera coriácea</i>	Cabuyo, coco cazuelo, machimachingo
Lecythydaceae	<i>Lecythis minor</i>	Coco, cocuelo, olla de mono
Magnoliaceae	<i>Magnolia mahechae</i>	Almanegra, laurel almanegra
Magnoliaceae	<i>Magnolia silvioi</i>	Alma Negra
Magnoliaceae	<i>Magnolia guatapensis</i>	Almanegra de Guatapé
Myristicaceae	<i>Iryanthera megistocarpa</i> A.H. Gentry	Sota
Myristicaceae	<i>Compsonaura claroensis</i>	Castaño de río Claro, soto sangre, güeva, mazorca, palo papa
Myristicaceae	<i>Iryanthera megistophylla</i>	Cuángare de Loma, cuángare cholo, nuánamo sangregallo
Myristicaceae	<i>Otoba acuminata</i>	Otobo, ocoba, mamo
Myristicaceae	<i>Otoba gracilipes</i>	Otobo, otoba, ocoba, mamito
Myristicaceae	<i>Otoba lehmannii</i>	Cuángare otobo, castaño
Ochnaceae (Quiinaceae)	<i>Quiina pteridophylla</i>	Yaya
Podocarpaceae	<i>Prumnopitys harmsiana</i>	Pino chaquiro
Podocarpaceae	<i>Prumnopitys montana</i>	Pino colombiano, chaquiro, pino de montaña

ARTICULO SEGUNDO. Confirmar la veda regional de las siguientes especies en la jurisdicción de CORNARE.



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
Lauraceae	<i>Caryodaphnopsis cogolloi</i>	Yumbé
Apocynaceae	<i>Aspidosperma megalocarpon</i>	Carreto
Aquifoliaceae	<i>Ilex caliana</i>	Cardenalillo
Caesalpiniaceae	<i>Peltogyne paniculata subsp pubescens</i>	Nazareno
Fabaceae	<i>Myroxylon balsamum</i>	Bálsamo
Fabaceae	<i>Dussia macroprophyllata</i>	Ubre vaca
Humiriaceae.	<i>Vantanea magdalenensis</i>	Marfil
Juglandaceae	<i>Alfaroa colombiana,</i>	Escobo
Lecythidaceae	<i>Eschweilera antioquensis</i>	Cabuyo
Loranthaceae	<i>Gaiadendron punctatum</i>	Tagua; Platero
Magnoliaceae	<i>Talauma espinalii</i>	Alma negra
Ochnaceae	<i>Godoya antioquensis</i>	Caunce

Parágrafo. La Corporación durante la vigencia del Plan de Acción 2020-2023, priorizará con las comunidades el manejo y conservación de especies en condiciones de vulnerabilidad y renovabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: Recopilar en este acto administrativo las vedas, restricciones y/o prohibiciones establecidas por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente – INDERENA, son de estricto cumplimiento en el orden Nacional, Regional y Local, según lo establecido en los siguientes actos administrativos:

- Resolución 0316 de 1974 (INDERENA): Veda indefinidamente y en todo el territorio nacional el aprovechamiento de las especies.

FAMILIA	ESPECIE	NOMBRE COMÚN
Podocarpaceae	<i>(Podocarpus rospigliossiPodocarpus montanus y Podocarpus oleifolius)</i>	Pino Colombiano
Juglandaceae	<i>(Juglans spp.)</i>	Nogal
Magnoliaceae	<i>(Talauma caricifragans)</i>	Hojarasco
Magnoliaceae	<i>(Talauma hernandezii)</i>	Molinillo
Lauraceae.	<i>(Ocotea caparrapi)</i>	Caparrapí
Erythroxylaceae.	<i>(Erithroxylon sp. [sic.]</i>	Comino de la Macarena
Fagaceae	<i>(Quercus humboldtii).</i>	Roble

- Resolución 0213 de 1977 (INDERENA): De las siguientes especies



Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies.

Esta Resolución veda en todo el territorio nacional el aprovechamiento, transporte y comercialización de las especies, y las declara como plantas y productos protegidos. Se exceptúan de la veda los arbustos, arbolitos, cortezas, ramajes y demás productos de los cultivos de flores y de plantas explotadas comúnmente como ornamentales, procedentes de plantaciones artificiales en tierras de propiedad privada.

- Resolución 0801 de 1977 (INDERENA): De las siguientes especies

Helecho macho, Palma boba o Palma de helecho (Familias: *Cyatheaceae* y *Dicksoniaceae*; géneros *Dicksonia*, *Cnemidaria*, *Cyatheaceae*, *Nephelea*, *Sphaopteris* y *Trichipteris*). La citada Resolución de veda aplica de manera permanente en todo el territorio nacional.

Parágrafo. Cualquier modificación, derogación, o ajuste que se realicé a las Resoluciones 0316 de 1974, 0213 de 1977 y 0801 de 1977 expedidas por el INDERENA, deberán ser acogidas por los destinatarios de este Acuerdo Corporativo.

ARTÍCULO CUARTO: Hace parte integral del presente acuerdo el documento técnico de soporte para la declaratoria de veda – Acuerdo 404 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Con el presente acto administrativo quedan derogados los Acuerdos Corporativos N°. 207 de 2008 y 262 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de El Santuario, a los 29 días del mes de mayo de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO
Presidente del Consejo Directivo

OLADIER RAMIREZ GOMEZ
Secretario Consejo Directivo

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Párama: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdoba - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.